

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-220/19

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRD**”, Y POR LA OTRA, LA **C. [REDACTED]**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA PRESTADORA**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado “Del Gasto Programado”, Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II DECLARA “LA PRESTADORA”:

- II.1 Que cuenta con Licenciatura en Antropología Social por la Escuela Nacional de Antropología e Historia y tiene los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar el servicio objeto del presente contrato.
- II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] y para acreditarlo exhibe cédula y aviso de alta como causante.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-220/19

- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número RNP:
- II.5 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle

Expuesto lo anterior, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “LA PRESTADORA” se obliga a prestar los servicios de planeación, administración, impartición y evaluación para un evento denominado; “Taller Estratégico: Derechos Humanos y Una Vida Libre de Violencia” en Mérida Yucatán “LA PRESTADORA” será responsable del siguiente material de apoyo:

MATERIALES	COSTO
Materiales impresos para 100 mujeres participantes	\$ 29,780.00
Alimentos	\$ 35,900.00
Cafetería	\$ 10,800.00
Consultoría especializada y ponente expositora	\$ 44,580.00
Logística y mobiliario de audio y video	\$ 13,200.00
Renta de salón en Hotel	\$ 6,300.00
Diseño y elaboración de materiales audiovisuales	\$ 9,722.00
Informe final, memoria fotográfica, indicadores y emisión de recomendaciones para seguimiento estratégico	\$ 7,502.00
Lonas conmemorativas, gafetes, banners y constancias	\$ 9,365.00
Hospedaje y Alimentación de Ponente y Enlace de ONM	\$ 6,500.00
Traslados Aeropuerto hotel, hotel aeropuerto	\$ 1,200.00
Vuelo redondo de la Ponente	\$ 5,200.00
SUBTOTAL	\$ 180,049.00

Servicio requerido por “EL PRD” y planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto 2019-08 a cargo de la Coordinación de la Organización Nacional de Mujeres.

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato es de \$180,049.00 (Ciento ochenta mil cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$28,807.84 (Veintiocho mil ochocientos siete pesos 84/100 M.N.); importe neto a pagar de \$208,856.84 (DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. “EL PRD” se obliga a pagar el precio de los servicios suministrados en una sola exhibición a más tardar el 03 de septiembre del presente. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-220/19

electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 26 de agosto al 19 de septiembre de 2019.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “LA PRESTADORA” se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato el día 27 de agosto de 2019, en el Hotel “LOS ALUXES” ubicado en calle 60 número 444, Parque Santa Lucía Centro, Mérida Yucatán.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. “LA PRESTADORA” conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. “LA PRESTADORA” estará obligada a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él o por no prestar los servicios en los términos pactados 30% del monto máximo de los servicios contratados.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “LA PRESTADORA”. “LA PRESTADORA” prestará los servicios, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato. Así mismo a entregar las muestras generales del evento a más tardar el día 18 de septiembre del año en curso.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, “EL PRD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a “LA PRESTADORA”, sin responsabilidad alguna para “EL PRD”, cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “LA PRESTADORA” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de “LA PRESTADORA”, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE “LA PRESTADORA”. Todas las erogaciones que haga “LA PRESTADORA” por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a “EL PRD”.

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-220/19

DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. “LA PRESTADORA” se obliga a responder ante “EL PRD”, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

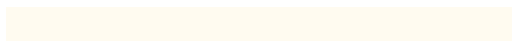
DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR “EL PRD”

POR “LA PRESTADORA”

**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**



Por la Administradora del Contrato:

Lic. Ma. de los Ángeles Sánchez Lira.-
Integrante de la Coordinación Nacional
de la ONM.